

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de enseñanza primaria que a continuación se citan:

Provincia de Cáceres

Plasencia: «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la travesía de El Salvador, número 2, por doña Josefa Neria Manrique.

Provincia de Coruña (La)

Capital: «Colegio Academia Nebilla», establecido en la calle General Sanjurjo, número 88, 1.ª derecha, y Ronda de Outeiro, número 18, 1.ª, por don Jorge Enrique Vila Veiga.

Provincia de Madrid

Getafe: «Colegio Virgen de Getafe», establecido en la calle Sierra, número 33, por don Eugenio Díaz Lara.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales, establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza no oficial que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Capital: «Colegio Academia Herranz», establecido en la calle Villa de Chiva, número 18 entresuelo izquierda, por don Remigio Herranz Tardón.

Aspe: «Colegio Virgen de las Nieves», establecido en la calle Calvo Sotelo, número 17, por don Antolín Lobo Calderón.

Provincia de Baleares

Sant Jordi (Ayuntamiento de Palma de Mallorca): «Colegio Piza», establecido en la esquina calle Bauzá con Soldado Serra Piol, número 19, por doña Antonia Pizá Galabert.

Provincia de Cádiz

San Fernando: «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la avenida del General Varela, número 275, bajo, por doña Cristina Soñorano Gurril.

Provincia de Castellón de la Plana

Vall de Uxó: «Colegio Academia Vall», establecido en la calle García Esbrí, número 23, por don Francisco Madurell Agra.

Provincia de Córdoba

El Carpio: «Colegio Central del Carpio», establecido en el lugar La Huelga, por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Provincia de Granada

Capital: «Centro de Estudios Amecinos», establecido en la calle Pedro Antonio Alarcón número 315, primera, a cargo de la «Sociedad Centro de Estudios Amecinos».

Provincia de Huesca

Frags.—«Clegio Santo Tomas de Aquino», establecido en la avenida de los Deportes, sin número, por don Jesús Sarriena Tramps.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Sobrino», establecido en la avenida Cerro de los Angeles, bloque 1, por don Frutos Moroto Moreno.

«Colegio Hermandad San José», establecido en la calle Hermandad, sin números, por doña Josefa Cortinas Albendea.

«Colegio San Miguel», establecido en la calle Ocaña, número 9, por doña Nieves Bravo Plaza.

«Colegio Hispanidad», establecido en la calle del Siglo Futuro, número 7 (hotel-colonia de la Prensa), por doña Rosalía Obasón Millán.

«Colegio Madres Concepcionistas», establecido en la calle Virgen del Carmen, número 13 a cargo de las Madres Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Puerto de la Cruz: «Colegio Gran Poder de Dios», establecido en la calle Cologan, número 4, por doña María Teresa García Barrenechea.

Provincia de Segovia

Capital: «Colegio los Angeles», establecido en la calle del Rancho, número 30, por doña María de los Angeles de Antonio Arnaud.

Provincia de Sevilla

Capital:

«Colegio San Miguel», establecido en la calle Marqués de Nervión, número 67 por don Ricardo Lucena y Ruiz de Heneatros.

«Colegio San Pablo», establecido en la calle Tiberiades, número 21 (Huerta de Santa Teresa), por don Francisco Cornejo Valle.

Provincia de Valencia

Fuente Encarnó: «Colegio María Inmaculada», establecido en la calle Don Alfredo Martínez, sin número, a cargo del Instituto Secular Obreras de la Cruz.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio Jardín de Infancia Nuestra Señora de la Luz», establecido en la calle Lucero del Alba, sin número, a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público de adquisición de mobiliario, menaje y lencería con destino a Colonias Escolares de verano (Centros de vacaciones escolares), convocada por Orden de 21 de junio último.

Convocado concurso público por Orden ministerial de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la contratación del suministro del mobiliario y menaje para Co-